

unos pueblos á otros y de unas estancias á otras, ya va arriba declarado. En cuanto á lo que Vra. Sria. Rma. manda le dé noticia qué gobernadores y principales hay en cada pueblo, digo que en todo este mi partido no hay gobernador, sino en cada cabecera sus alcaldes y regidores y sus alguaciles, y en cada cabecera hay principales, y asimesmo en las estancias. En cuanto á lo que se me manda avise qué me parece, que en lo tocante á lo espiritual, que los indios lo hacen bien y con cuidado, aunque no como solía, porque no se permite que sean apremiados, y ansí se descuidan. En lo tocante á los encomenderos, hay muy gran necesidad que S. M. mande remediar, y es que les tiene S. M. mandado den lo necesario para el culto divino, segun la cantidad de los tributos y segun la calidad del pueblo, y en pocos pueblos se hace segun se hace en los de S. M. Los indios reciben desto grandes escándalos, y la real conciencia de S. M. seria descargada. En lo tocante á lo temporal y cómo se gobierna todo, digo que la justicia que los indios hacen es la guia que hace el ciego al ciego, y que son crueles para los pobres. Hay muy grande necesidad que S. M. mande á sus justicias tengan muy gran cuidado de castigar con aspereza á los que hacen vinos, que los hacen de muchas maneras y muy públicamente, y se embriagan muy á menudo, y de aquí resultan muy graves ofensas contra Ntro. Señor, y áun muchas muertes desastradas. Páreceme que como se les comutasen los bailes en otras danzas ó otras cosas, que no habria tanto achaque para beber, porque es muy anexo lo uno al otro, y como la justicia de S. M. no puede asistir en todas partes para tener noticia, muy desvergonzadamente se embriagan delante de los sacerdotes, diciendo que ya la real justicia les ha dicho que los sacerdotes no les pueden castigar por tal pecado. Tambien seria muy gran servicio de Ntro. Señor, que S. M. mandase so graves penas no se recogese ningun género de tributo de los muchachos entanto que están sub potestate patris, porque en algunas partes los hacen tributar de ocho y diez años, y ansí pasa en esta provincia. Tambien habia de mandar S. M. con diligencia se ponga algun remedio en lo tocante á los juramentos que las justicias toman á estos indios, porque es cierto que los más de ellos juran aquello que la parte que les presenta quiere que juren, por no tener entendido qué contiene el frasis del juramento, y podriase remediar en alguna manera, si se hallase ántes que se les

tomase el juramento algun sacerdote presente, y les persuadiese y encaminase con toda caridad, en especial en los negocios importantes.

Tambien me parece que conviene al servicio de Nuestro Señor, que S. M. mande á sus justicias no dejen tener á estos indios ningun género de armas, ni se les dé licencia para andar á caballo con silla, si no fuere algun viejo principal; y esto se debia ejecutar; y en lo de las armas buscarles las casas, y quitarles ballestas y espadas, que tienen cantidad. En cuanto al órden que tengo de empradonar los indios de confision, ahí la envió al Sr. provisor de Vra. Sria. Rma., y es asentarlos por sus minutas como les voy confesando, por los pueblos y estancias: para los demás santos sacramentos, en cada pueblo y estancia grande hay un libro en la iglesia donde se asientan los niños que reciben el sacro bautismo y los padres y padrinos, con día, mes y año; y asimesmo hay libro para los matrimonios, con el exámen. En cuanto á los pueblos de españoles que están en mi distrito, no hay pueblo ninguno, ni español vecino ninguno. En cuanto á lo que Vra. Sria. Rma. manda diga qué iglesias ó ermitas ó espitales ó lugares píos hay en este mi partido, digo que en cada pueblo hay una bastante iglesia, y en las estancias hay sus iglesias con el mejor ornato que se pueden tener. Dicen estos naturales que se edificaron muchos días há por mandado del Sr. Obispo, que es en gloria, desa ciudad, y á estas iglesias se juntan todos á los divinos oficios los domingos y fiestas, y así se les enseña la doctrina cristiana. En todo este mi partido no hay más de un espital, y es en un pueblo que se llama Taxmalaca, y es una casa que era de una mujer que murió y dejó mandado en su testamento sirviese su casa para pobres: no tiene renta ninguna sino algunas limosnas y bien pocas. Hay una cofradía de Nuestra Señora del dicho espital que Vra. Sria. Rma. dió licencia para ordenarla. Capellanías no hay ninguna, ni beneficios simples ni curados, ni hay ningun clérigo en mi distrito, sino yo, por mandado y con provision de Vra. Sria. Rma. En lo tocante á mis órdenes y licencia cómo pasé á estas partes, ahí lo envió todo al Sr. provisor de Vra. Sria. Illma., y en lo demas tocante al órden que tengo de enseñar la doctrina cristiana y por qué catecismo. La doctrina que se dice á los naturales es conforme á la cartilla donde están las cuatro oraciones y mandamientos y artículos de la fe: enseñáseles en su lengua y en

latin, y paréceme que Vra. Sria. Rma. mandase imprimir unacartilla para estos naturales: no han menester nada en latin, sino en romance y en su lengua, porque en latin es legere et non intelligere, y dicen mill zazenfatones. Ausi mismo me parece que en aquel punto que está en la cartilla impresa que dice que los enemigos del ánima son tres, donde dice por la carne "este es el mayor, que no le podemos echar de nos," no es cosa que conviene que esté así, en especial para estos indios, porque la declaracion dello en su lengua está malsonante: vealo el Sr. maestro Fr. Bartolomé de Ledesma: yo digo esto por lo que corresponde de lo que se infiere de sus confisiones. Tambien hay otro punto en lo que toca á los diez mandamientos de la cartilla, acerca del nono mandamiento que dice "no desearás la mujer de tu prójimo," y en algunas oras (*sic*) dice ne cupias nuptas: tambien he inferido de las confisiones se diga por tan buen orden conforme á lo que el divino mandamiento prohíbe, que no haya variaciones dice en algunas partes la mujer casada, y en otras la mujer ajena, y en otras la mujer de tu prójimo, que aunque todo parece ser una misma cosa neophitos, es bien haya declaracion, porque cierto acerca de las confisiones entiendo que les parece á ellos no les ser prohibidas las viudas ni solteras, pues ansí lo dan á entender en alguna manera. En lo demas que Vra. Sria. Illma. manda diga qué granjerías tienen estos naturales, y qué tierras, y si son labradores ó mercaderes, digo que son labradores y hay pocos mercaderes. La tierra es muy cálida y enferma, y ansí se van disminuyendo: son pobres: hay muy malos caminos, mucha aspereza. Ya me parece haber concluido todo lo que Vra. Sria. Rma. me manda, y ansí va con toda verdad y fidelidad, por el mejor orden que he podido y conforme á como Vra. Sria. Rma. escribe, con juramento en forma cierto. Si otra cosa supiera, para en descargo de todo lo hiciera como lo demas. No tengo más que decir, sino que Ntro. Señor la Illma. y Rma. persona de Vra. Sria. guarde para amparo de esta pobre grey, que en este pueblo de Taxmalaca, hoy sábado á diez y nueve de Noviembre de mill é quinientos y sesenta y nueve años. Illmo. y Rmo. Sr.: las muy illtres. manos de Vra. Sria. besa, su menor capellan.—*El canónigo Antonio Fernandez.*

Xalatlaco, indios.

En el pueblo de Xalatlaco, en catorce dias del mes de Noviembre, año de mill é quinientos y sesenta y nueve años, yo Juan de Sigura, cura del dicho pueblo de Xala-

tlaco y Quatepec, recibí una carta de su Sria. Rma. el Arzobispo de México, mi señor, fecha á doce de Noviembre del dicho mes y año, por la cual me manda, en virtud de santa obediencia, que dentro de veinte dias le envié lista y memorial de las cosas que de yuso irán referidas, con relacion cierta y verdadera y juramento que me manda hacer en forma, que bien é fielmente y con todo secreto haré lo que así me es mandado hacer: y en cumplimiento dello, juro á las órdenes de Sant Pedro, poniendo la mano en mi pecho, de hacer lo que por su Sria. Rma. me es mandado, y que todo lo que de yuso va escrito es cierto y verdadero, y por mí se puso la diligencia posible y necesaria para saber la verdad, é ninguna cosa he encubierto acerca de todo ello.

Primeramente digo que este pueblo de Xalatlaco está en la comarca de Tuluca, en el valle de Matalcingo, siete leguas distante de la ciudad de México, hácia el poniente. Es cabecera, y tiene cinco estancias sujetas. En esta cabecera con los sujetos hay mill é quinientos tributantes. El encomendero es Gaspar Alonso de Aguilar, y el cacique y gobernador es D. Alonso Quitzitzil de Aguilar, indio natural y señor de este dicho pueblo. Hay en este pueblo tres lenguas diferentes, que son mexicana, otomí y matalcinga. Viven estos dichos indios de labranzas, y de llevar madera labrada y por labrar á México.

Esta dicha cabecera de Xalatlaco tiene mill tributantes divididos en ocho barrios, los cuales dichos barrios son gobernados por el gobernador indio y por dos alcaldes indios y cuatro regidores y ocho tequitatos y veinte alguaciles: todos los cuales alcaldes, tequitatos y alguaciles, con su alguacil mayor son elegidos en el principio del año por todo el comun, y confirmados en los tales oficios por la Audiencia Real de México.

Las estancias sujetas á esta cabecera son cinco, como dicho tengo. Está la primera, que se dice Almoloya, una legua en distancia de la cabecera hácia el poniente. Hay en esta ciento y treinta y cinco tributantes, y cada tributante se entiende marido y mujer, y cuando el tributante es viudo ó viuda, se cuentan por un tributante dos viudos ó dos viudas. En esta estancia ni las demas no hay otro cacique, sino solo un tequitato, puesto en cada estancia por el gobernador, con tres alguaciles que tambien hay en cada estancia.

La segunda estancia de este pueblo de Xalatlaco se llama Texcalyacac: dista de la cabecera legua y media hácia el poniente: hay en esta dicha estancia ciento y cincuenta tributantes.

La tercera estancia es Techuchulco, en la cual hay cincuenta tributantes: dista de la cabecera una legua y tres cuartos hácia el poniente.

La cuarta estancia y sujeto es Capuluac: dista de la cabecera una legua hácia el norte. Hay en esta estancia ciento y veinte tributantes.

La quinta y última estancia es Atizacaltitlan: dista de la cabecera una legua hácia el mediodía. Hay en esta estancia cincuenta tributarios.

En todo este pueblo de Xalatlaco y sus sujetos hay ochenta indios é indias reservados de tributo, por ser lisiados y enfermos, y no poder ya trabajar.

Más hay en el dicho pueblo con sus sujetos trescientos mozos y mozas solteros: los varones de edad de á catorce años, y las mujeres de edad de doce, que no pagan tributo por estar debajo del dominio de sus padres.

Son todos los dichos indios, así de la cabecera como de los sujetos entre hombres y mujeres que se confiesan, tres mill y trescientos y setenta, y destos son mexicanos y que hablan y entienden la lengua mexicana, los mill y ochocientos, y los otros mil y doscientos hablan y entienden sola la lengua otomí: los que restan son todos de la lengua matalcinga.

En todo este pueblo de Xalatlaco habrá como hasta cincuenta indios principales, deudos del señor natural del dicho pueblo y de su mujer.

Asimismo tengo á mi cargo como dicho es, el pueblo de Quauhtepeque: dista de la ciudad de México ocho leguas, más arriba hácia la parte del mediodía de Xalatlaco. El cual dicho pueblo es cabecera, y tiénele en encomienda Diego de Ocampo. Es cacique é gobernador D. Miguel de Gante, indio natural y señor del dicho Quatepec. Tiene esta dicha cabecera dos estancias y sujetos, en la cual cabecera y sujetos hay quinientos tributarios, divididos en seis barrios: los cinco que están en el dicho pueblo de Quatepec, y el otro en una estancia llamada Texcalyacac, y en otra llamada Canahuitecoyan. Los cuales dichos seis barrios hablan la lengua mexicana y otomí, y algunos dellos, aunque pocos, la matalcinga. Viven y sustentanse de la-

Quauhtepeque,  
indios.

branzas y de ser carpinteros. Estos dichos seis barrios tiene á cargo y gobierna el dicho gobernador con dos alcaldes y su alguacil mayor, y dos regidores, seis tequitatos, en cada barrio el suyo. Más hay en estos dichos barrios doce alguaciles. En esta dicha cabecera hay cuatrocientos indios tributarios. Tiene esta cabecera, como dicho es, dos estancias: la una llamada Texcaliyacac: dista de la cabecera media legua hácia la parte del sur: hay en ella cincuenta tributarios y un tequitato y dos alguaciles. La otra estancia se llama Canahuitecoyan: dista de la cabecera una legua hácia el poniente: tiene cincuenta tributarios y un tequitato y dos alguaciles.

En todo este pueblo de Quauhtepec y sus sujetos hay veinte indios é indias reservados de tributos por ser lisiados y enfermos. Más hay en este dicho pueblo y sus dos sujetos cient mozos solteros y mozas: los varones de catorce años y ellas de doce, que no tributan, por estar en el poderío de sus padres.

Vienen todos los indios del dicho Quatepec y sus dos estancias, hombres y mujeres, á ser de confision mill y ciento y veinte; de manera que todos los indios é indias que en todo este mi partido y distrito tengo de confision, son cuatro mill é quinientos.

En lo tocante á lo espiritual y doctrina digo que todos los indios que en esta cabecera y sus sujetos hay y en la de Quatepec entiendo haber admitido la doctrina cristiana, y estar en ella doctrinados; y en las cosas tocantes á nuestra santa fe católica están los indios mexicanos más industriados, por ser más entendidos; y la orden que para doctrinarlos á todos en general tengo, es la siguiente.

Tengo un fiscal indio entendido de confianza y conciencia, el cual sabe y entiende las tres lenguas que en este mi partido se hallan: tambien tengo dos alguaciles de la iglesia: más, tengo en cada barrio de todos los arriba dichos señalados y nombrados dos indios entendidos que tienen cargo de llamar y traer á la doctrina á todos los de su barrio, y así vienen todos á misa los domingos, pascuas y fiestas que ellos son obligados á guardar. Y esto por su padron y memoria que los dos indios señalados en cada barrio tienen. Juntanse todos los indios de todo mi partido en el patio de la iglesia de Xalatlaco, é partidos é divididos en tres partes, cada cuadrilla aparte segun su lengua, y tengo señalados tres indios entendidos y bien industriados,

en la doctrina, los cuales, cada uno en su lengua, comienza á voces á enseñar á los demas la doctrina, primero en latin y luego en su lengua, diciéndo y preguntando el que enseña, y respondiendo los demás.

Lo primero que les hago enseñar es á persiguarse y el Pater noster, Credo, Ave María y Salve Regina, y los catorce artículos de la fe, y los diez mandamientos de la Ley de Dios, y los cinco de nuestra Santa Madre Iglesia y los siete pecados mortales, y las catorce obras de misericordia, con otras cosas contenidas en la doctrina impresa por Juan de Espinosa en la ciudad de México. Estanse todos los dichos indios en decir y deprender la doctrina una hora, y acabada de decir me subo al púlpito é predico á los mexicanos algunos domingos y fiestas principales, y todos los domingos de la cuaresma. Acabado el sermon hago tañer á misa; y la costumbre que tengo en decir á estos naturales misa é irlos á visitar á sus pueblecitos es la siguiente:

Tres domingos succesive digo misa en esta cabecera y pueblo de Xalatlaco, donde acuden á oirla todos los sujetos y estancias, asi deste dicho pueblo de Xalatlaco como del de Quatepec y sus estancias, por el orden que tengo dicho; y porque vengan todos á la doctrina y misa, demas de los señalados, en cada barrio, hay otros cient indios en todo el distrito que tienen cuidado de que ninguno falte, si no fuere por enfermedad ó ausencia; y si alguno otro falta, asiéntase para castigarle otro domingo adelante.

El cuarto domingo voy á decir misa á la cabecera de Quatepec, donde acude toda la gente del dicho mi partido á oír misa, porque la más distante estará como legua y media. Pasados los cuatro domingos ya dichos, comienzo á visitar por los dias feriales las estancias de Xalatlaco y sus sujetos de Quatepec, volviendo los domingos y fiestas de guardar á la cabecera. Tambien digo misa en estas dichas estancias y sujetos el dia de la advocacion de la estancia, donde toda la gente del partido acude.

Las iglesias que en todo el dicho mi partido hay son las siguientes:

Ntra Sra. de la Asuncion, que es la del pueblo y cabecera de Xalatlaco, por mandamiento y licencia del obispo primero de México D. Fr. Juan de Zumárraga, tomando los naturales de este pueblo la sustentacion y ornato de este pueblo (*sic*) á su cargo, dejando el patronazgo á la eleccion del prelado.

En todo este mi partido y distrito en ninguna iglesia dél no hay hospital, ni capellanía, ni beneficio, ni clérigo vacante ni cuzgo (*sic*) alguno, sino es el que tiene el sacerdote que por mandado y licencia del Rmo. Arzobispo de México, mi señor, administra los sacramentos en este partido, como yo los administro, por el catecismo y manual impreso en la ciudad de México, en casa de Pedro Ocharte, año de mill é quinientos y sesenta y ocho, corregido y añadido por el presentado Fr. Juan de Bustamante, é por el bachiller Juan de Salcedo, de mandado y licencia del Rmo. Arzobispo de México, mi señor.

Y para que los niños é niñas sean bien industriados en las cosas de nuestra santa fe católica y sepan la doctrina cristiana, hago que los dias feriales por las mañanas, dos ancianos y dos indias viejas traigan por su padron á todos los niños de siete años arriba á esta iglesia, para que se les enseñe la doctrina cristiana.

El órden que en administrarles los sacramentos tengo, es el siguiente.

Primeramente los dos indios arriba dichos tienen cargo y gran cuidado de que las criaturas que nacen en el barrio que á ellos les es encomendado, de hacerlas traer dende á ocho dias, el domingo, á esta cabecera para que se bauticen, é yo los bautizo, dando á entender en su lengua al compadre y comadre lo que son obligados á hacer en doctrinar á sus ahijados, y advirtiéndoles del parentesco y cognacion espiritual que entre los compadres y ahijado, y los padres del ahijado contraen, segun que lo dispone el Santo Concilio Tridentino; y hecho asiento el nombre del bautizado, y el nombre y sobrenombre de sus padres y compadres, en un libro que para el efecto tengo, firmándolo al cabo de mi nombre.

El sacramento de la Penitencia les administro primeramente mandando á mi fiscal y tepisques de cada barrio, que traigan memoria y padron de todos los indios é indias de confesion de este dicho mi partido, y así los comienzo á confesar por la dicha memoria y padron, desde la septuagésima, confesando primero los mexicanos, y con el ayuda de Nuestro Señor confesaré esta cuaresma que viene los otomís, porque estoy actualmente dos meses que fuí proveido en este partido, deprendiendo la lengua otomí para este efecto; y á los matalcingas haré ir á Calimaya, que está una